



EL PERU

PERIODICO OFICIAL.

INTERIOR.

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL A LOS HABITANTES DEL NORTE DE LA REPUBLICA Y AL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ayacuchoanos:—Me es satisfactorio advertir que los hijos del pais en que se vieron los primeros deslices de la anorra de la libertad, hayan manifestado ese amor intenso a sus instituciones, y ese odio a los tiranos, que por su interes personal conculcan las leyes y destruyen las libertades publicas. Conservad esa arduosa decision que habeis manifestado el 18 del corriente en obsequio de la mas justa y noble de las causas, y contad con el apoyo del impo-nente ejercito Constitucional encargado de aniquilar al opresor y restituir vuestros derechos.

Huanavelicenos:—Vuestro departamento hijo de la Restauracion, ha sido el primero que a la luz misma de los liberticidas, supo aterrarlos con el esforzado grito de CONSTITUCION. Tan laudable ejemplo, es digno de ser imitado en todos los pueblos que se denominan republicanos, y que quieren ser gobernados por leyes; antes que por los caprichos y arbitrario antojo de ningun despo-ta.

Juninos:—Estoy informado de los esfuerzos que habeis por recobrar vuestra libertad y el imperio de nuestras instituciones; realizad esa firme resolucion de humillar al Dictador recordando aquella celebrada historia que adquirió ese departamento, cuando en él, fué abatido el orgullo del fierz leon de Ibera.

Limeños:—Este Capital emporio de la riqueza, centro de la libertad y civilizacion, sojuzgada por el mas indigno de sus hijos, ha descendido al triste estado de colonia. La Republica ha esperimentado mucho del sin número de malogradas tentativas que emprendisteis denodados por derrocar al oprobio de vuestro hermosísimo suelo: nada ha podido sustrarse de la furibunda zana del engañador, que ofreciendo Congreso y libertad, ejecuto lo contrario de cuanto prometió: le habeis visto desplegar todo género de persecuciones; atropellar los tribunales sin escalar al primero; depa-ber empleados sin causa; disponer a su arbitrio de los fondos públicos; talar las propiedades; as-ilar y asesinar a los ciudadanos, haciendo de juez, parte y ejecutor en causa propia: desterrar a cen-teares sin formalidad alguna; valerse del puñal y del veneno para asegurarse en el mal adquirido mundo; crear autoridades arbitrarias, é investirlas de facultades discrecionales; sustituirlas con personas desiguales por él; crear consejos y dar-les leyes; innovar en todo, y oriñarse lejislador; y por último destruir las formas republicanas, y con-secuar la Constitucion que fermentado juró obede-cer a presencia vuestra, ante ese titulado conse-jo que erijió. Estoy firmemente persuadido, que no sois los que han autorizado tanta abominacion; sino aquel club pequetísimo de directores intere-sados en su engrandecimiento personal, é imi-tacion del que los acandilla. Muy pronto se os restituira con mayor amplitud, aquella libertad que sois respirarse en vuestra atmósfera, y dis-frutaréis plenamente del goce de las garantías que nos acuerda la carta fundamental que sostiene el ejé-reo.

Iqueños:—El monopolista de vuestra provincia interesado en reparar sus quebras con los despo-jos de la Nacion, ese directorial que ha disemi-nado envenenadores y asesinos para consumar el atroz crimen de ahogar la libertad, destruyendo a sus campones, ha persuadido al insensato Vi-venco, que sois el instrumento de que ha de va-lerse para llevar al cabo sus abominables preten-siones de usurpacion y abo-utisima, y la colum-na que hade sostener el edificio de la tirania: desmentid tales calumnias y manifestad libres y republicanos. No podéis labrar vuestra misma de-pression y esclavitud.

Huarasinios:—No hace mucho que en Ancachs restauró el Perú el imperio de sus instituciones contra el ex autócrata de Bolivia. Otro insano in-ferior a éste, pretende consimir vuestra sustancia, sacar vuestros hijos para su servicio, y arrojarlos en provecho suyo. ¿Consentireis semejante des-vergüenza? Negadle vuestros recursos, y que en los pueblos, cuna de la Restauracion jamas se en-tronce el absolutismo de un pérfido engañador.

Trujillanos:—Nunca consentireis que un per-ju-ro se atreva a dominar en el suelo clasico de la LIBERTAD. Donde ésta se encuentra, no puede haber servidumbre. Como la luz disipa las tinieblas, así donde hay libertad, debe des-aparecer la esclavitud.

Piuranos:—El Ejército Constitucional jamas des-cargará un solo tiro de fusil contra ningun pue-blo: no hace la guerra mas que al tirano. Cuan-do toda la Republica se apresura a invocar sus leyes y garantías, vosotros que formais el primer pueblo del Norte del Perú, el pueblo digo que ha dado mas valientes para la guerra de la independencia nacional, permaneceréis indiferen-tes? No, poncos en paralelo de sentimientos con los primeros pueblos del Sur, Tacna, Moquegua y Tarapaca, y desapareciera el usurpador.

Arequipenos:—También entre vosotros arde el fuego del amor patrio; vuestros continuados esfuer-zos sean coronados, a pesar del acerrimo empeño q' nciandos traidores han tomado para derramar vuest- ra sangre que clama por el pronto estermio del con-spirador, y de los que por su engañamiento personal quieren desmitir y agravarlos, suponiendo q' sois esclavos y sostenedores del despo-ta opre-sor y tirano de los pueblos.—Asi os lo promete sinceramente vuestro compatriota y amigo.

Ramon Castilla.

Cuartel Jeneral en Andahuaylas a 26 de Enero de 1844.

Republica Peruana—Sub prefectura Constitucional de la provincia de Castilla—Yaque Enero 31 de 1844.

Al Exmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la Suprema Junta Gubernativa del Perú, Gran Mariscal de los Ejercitos Constitucionales D. Domingo Nieto.

E. Sr.—Como ofrecí antes de ahora, es el mas plausible júbilo tengo el honor de comu-car a U. S. I. que el 28 del presente mes he tenido lugar el pronunciamiento espontaneo y ge-neral de todos los pueblos de esta provincia en favor de la causa Constitucional y legitima con un noble entusiasmo y energia, encargandome de la Sub-prefe-tura como gobernador de la Capital llamado por la ley. La Guardia Nacional bajo mis órdenes hace sus deberes, y se han tomado todas las precauciones debidas con respecto a Are-quipa habiendose hecho expreso al Jeneral San Roman para ostar de consuno, y he tenido á bien de dar libertad a ex Sub prefecto D. Enrique de la Torre, usando de la generosa filantropia pro-pia de los constitucionales, y se ha dirigido pa-ra Arequipa.—Por la celeridad con que comuni-co a U. S. I. este acontecimiento laudable, no acompaño la acta celebrada con este motivo. He invitado tambien a las jefes y oficiales Constitu-cionales que hay en Arequipa para que vengan a coadyavar los sentimientos de la provincia que ha protestado llevar al cabo sus deseos. La fuer-za que viene de Canes debe llegar en estos dias, y con ella y la guardia nacional de esta provin-cia que se esta disciplinando, formaremos un mu-ro insuperable contra las sinistras pretenciones de los pocos que sostienen la inmole y moribun-da causa Directorial. A la guardia nacional que se ha encuadrado se le esta pasando su sueldo.

Felicitando a U. S. I. con este motivo a nom-bre de la provincia me cabe la honra de suscri-birme con la mas alta consideracion de U. S. I. su atento servidor.—Ilmo. y Exmo. Sr. Mariano Lino Ballon.

José Felix Iguain, Prefecto y Comandante Jene-ral del departamento Moquegua &c.

Estando dispuesto por el artículo 70 de la Ley reglamentaria de elecciones de 29 de No-viembre de 1839, que se reúnan todos los años los Jueces de Paz, Sindicos y Jurados y no habiendose practicado estas en el departamento en su oportunidad por haberse impedido las cir-cunstancias de la guerra, que con tanta gloria ha tenido que sostener contra la usurpacion del titulado Director.

POR TANTO ORDENO:

Art. 1.º E. Domingo próximo 3 del entrante mes de Marzo se reúna en esta Capital el Co-lligio Electoral de Parrquia, para proceder á la eleccion de los Jueces de Paz, Sindicos y Jurados que le corresponden con arreglo a la citada Ley y posteriores resoluciones vigentes de la materia.

2.º En los demas Pueblos de las Provincias y Distritos del Departamento se harán las mis-mas elecciones inmediatamente despues de la pu-blicacion de este decreto, en el Domingo inme-diatamente al de su recibio.

3.º Entre-tanto se verifican estas elecciones se-guiran en ejercicio de sus funciones los Jueces de Paz y Sindicos del año anterior, a fin de que no sufran atraso los negocios del público, y que no sea paralizada la administracion de justicia.

4.º Los Sub-prefectos en sus respectivas pro-vincias, y los Gobernadores en sus distrito que-dan encargados del cumplimiento de esta dispo-sicion, de que darán cuenta oportunamente.

Públiquesse por bando, imprimase y circule-se.—Dado en Tacna a 24 de Febrero de 1844. José Felix Iguain.—Francisco P. Infantas, Secretario.

VARIEDADES.

LÁTRILLA.

A UNA LAMPARA.

Apenas empezó á nacer
Cuando atadó de morir,
(CALDERON.)

Parece ya decretada
Por orden del Hacedor
La ruina del Director.
Por mucho tiempo apagada
Va la lámpara á quedar,
Y hay otra cosa peor,
Que á cuenta llama el Señor
Al que la supo cebar
Con paciencia por siete años
Al traves de mil sonrojos
Y humillantes desengaños.

El arrojo de un demonio
Que recordará la historia
En sus paginas con gloria
Hicieron que en "SAN ANTONIO,"
Se viera rota y deshecha
La lámpara fulgorosa,
Y en vez de luz radiosa,
Y destruida la mecha
Por el vapor y el denuevo
Que en el campo de Cuevillas,
A tanto guapo dió medio.

Y para fin de la historia,
Viva Anares de Guayaquí,
Y en vez de ampar; candil
En otro con luz mortuoria;
¡Pobre Felipe! ¡que cuitas!
¡Hoy tu corazon destrozari,

Y que imágenes he acosan
 Tu sombrias y malditas!
 ¿Unir tu suerte al jeton
 Que inmortalizó tu musa!!
 ¿Que ignominia, que baldón!

Indio ruin de alma sombria
 Tintas en sangre las manos
 De los valientes Peruanos,
 Que amoló á su rabia impia,
 Hoy obtiene tu favor.
 Si Salaverri tal viera
 En el rostro te escupiera
 Avaro conspirador,
 ¿Duermes en paz hombre de gloria,
 Y que no lleve á la tumba
 De tu ministro la historia!

Tú ventretanto consígilo
 Del agonizante Erario
 Extráelo habrás numercario
 Para el aceite y pavilo;
 No eres bobo aunque poetas;
 Tú miras al porvenir,
 No haces los gastos salir
 Del fondo de tu gaveta.
 Yo estoy bien seguro qué
 Con dicho aceite se ceba
 En tu destino el quinqué.

Una duda ventretanto
 A ti y a mí nos devora
 ¿Si te habrá llegado la hora
 A nuestro Cisne del canto?
 Mala Ciudad es Huancayo
 Para sentar sus reales.
 No tiene el Diablo á los leales,
 Y tengamos Maquinhuayo;
 Lo acompañan Jefe fieles
 Que por el quieren morir
 ¿Cuidado con los cordeles!

Pero, Señor, muy despacio
 De ciende en el trance fiero
 Muestrate grande, altanero,
 Digno hijo de Bonifacio,
 Antes de dejar la silla
 En lenguaje duro y fiero
 Protesta como Espartero,
 Y dile *¡infia!* á Castilla,
 Que puede muy bien Victoria
 Por amar á tu familia
 Tú rival torne en escoria

¡Candido buena fe.

CAMINAR POR SOBRE EL AGUA.

En el mes de Setiembre Mr. de Latour hizo en público en el Sena el experimento de sus *patines nadadores* (*patins nageurs*). El inventor y muchas otras personas de su familia, entraron al río bajo el puente de Neuilly á la vista de todos, y se lanzaron al medio de la corriente sin mas que los *patines nadadores* que calzaban sus pies. Marcharon así por el medio del Sena hasta el puente de Aniere, dándoles el agua al pecho y dejándoles libres los brazos, quedando extáticos cuantos veían este singular y grande experimento.

¿Que será de nosotros luego que recibamos doscientos mil *patines nadadores* de Mr. de Latour! ¡nuestras ejercitas se pisearán por el puerto y por las costas; ya no nos asustar en los grandes buques que entran todos los días, y que por vía del saludo nos anuncian que traen tantas cañones; ya podremos con nuestro saco de provisiones al hombro dar nuestros paseitos y aun caminar lejos de aquí por el mar; y podremos ir á preguntarle á cada buque que entre, las noticias que nos trae.

OMNIUM.

NAVEGACION AEREA.

El arconauta Juan Wise anuncia en los días

rios de Lancaster (Inglaterra) su intencion de atravesar el Atlantico en un viaje aereo en el año entrante, y se explica de esta manera.

"Habiendome convencido, por mi larga experiencia en la aerostática, de que sopla en todos tiempos una corriente regular de viento del Occidente al Oriente, en la velocidad de 20 á 40 millas por hora segun la elevacion de la superficie terrestre; y habiendo descubierto una composicion que hará impenetrable al gas hidrógeno la tela de seda ó la muselina, de manera que por su medio puede conservarse flotante un globo durante muchas semanas; tengo la confianza de que, con estas dos ventajas, un viaje aereo al través del Atlantico no será realmente tan peligroso como los que se hacen por el método ordinario de trasporte.

"El globo de que haré uso tendrá cien pies de diametro, lo que le dará una potencia nota ascendiente de 25,000 libras, sobrada para la seguridad y comodidad del viaje. Emplearé como barquilla una excelente lancha de mar, que sirva de recurso en caso de que el globo no alcance á completar la travesia, ó de que la corriente de viento sea desviada de su curso por la influencia del Oceano ó por otras cosas. La tripulacion la compondrán tres personas, á saber: un arconauta, un marinero, y un científico hombre de tierra (*land-ma*).—*Baltimore American*

Igual ofrecimiento parece que ha hecho el mas veterano de los arconautas ingleses, el Sr. Gren, que calcula pasar en cuatro dias de Inglaterra á los Estados Unidos: cosa factible con una velocidad constante que no bajase de treinta y cinco millas por hora. Entre tanto, el inventor del estupendo carruaje aereo movido horizontalmente por el vapor, no tiene en la expectativa de los resultados del injeniosísimo sistema. De todas maneras, ya no es cosa dudosa que dentro de poco existirá regularizado un nuevo elemento poderoso de civilizacion para el género humano; navegacion aerea."

REMITIDO.

SENTENCIA.

Tacna Febrero 14 de 1844.

Autos y vistos; oido el Promotor Fiscal nombrado por falta del Agente del departamento y considerando—Primero—Que de la instructiva, confesion y declaraciones de los testigos sabedores, no resulta que Doña Carmen Valdivieso de Walker hubiera tenido conocimiento de que la magnesia de que titimamente provyó el cajon de andamio de la botica de su marido para la venta por menudo, estuviera mezclada con el sublimado corrosivo que se encontró y examinó por los facultativos, segun aparece de su reconocimiento de fojas 4; lo que persuade tanto mas el hecho de vender indistintamente.—Segundo—Que en la noche del siete en que compró Carlos Isursa criado de D. Valentin Isursa por mandato de su Señora Doña Maria Infantas, despachó la jovencita que estaba allí llamada tambien Carmen, en la medida que se acostumbra y del depósito propio, senalado con el rotulo que corresponde al de la droga ó especie contenida, sin preguntar quien era el comprador y para quien comprar; de modo que se esciuye á la sospecha de prevencion particular ó dirigida á ciertas y determinadas personas, puesto que la Walker ni aun vió al dicho criado, cual uniformemente lo testifican.—Tercero—Que la insinuada Señora carece de inteligencia en cuanto á la calidad y efectos de las medicinas de la botica de su esposo y de las existentes en su almacén; bien que la de que se trata es conocida comunmente y no de aquellos medicamentos magos que requieren instruccion, sino de los muy sencillos y que sin peligro se

administran, compran y venden por todos.—Cuarto.—Que los antecedentes acotados manifiestan que no hubo intencion ni voluntad de hacer mal en general ni privadamente, y si solo procedió de ignorancia ó de una casualidad fatal el que sacara la cantidad que asegura era resto de un bariil infestado de esa materia venenosa, vulgarmente denominada Sulfiman Crudo—Quinto—Que no habiendo voluntad de delinquir, pensamiento ni conato demostrado con algun acto, no hay crimen ó delito en concepto de la Ley, pues que lo constituye la malicia ó dolo.—Sexto—Que tampoco se presenta culpa macsima, media ni aun minima, porque de las circunstancias de la accion se demuestra que desconocia con toda plenitud la posibilidad de que la magnesia produjera el efecto que ha producido, y que en otro caso habria sido la muerte de las personas que la tomaron, ni conciniente remoto ó remotísimo de que se hallara inficionada.—Septimo—Que es mas excusable porque la Policía ha descuidado llenar como debe los artículos 119 y 120 del Reglamento vigente, y de consiguiente de su responsabilidad los danos que por tal negligencia, descuido ó falta han podido venir á la Poblacion y á las demas de la Provincia y Departamento que suelen surtir de las medicinas almacénadas aqui, debiendo tenerse presente lo dispuesto por las Leyes 1.ª y siguiente hasta la 5.ª Título 13 Libro 8.º de la Novísima Recopilacion—Octavo—Que en virtud de lo espuesto el ministerio Fiscal pide se corte la causa por no existir prueba del delito, reales ni presuntivas, á pesar de la difamacion de la Señora y establecimiento; cuyo pedimento es ajustado á la Ley 56 Título 1.º partida 7.ª—Noveno y último—Que las costas de la formacion del sumario se han originado por la sumariada.—Se corta el progreso de esta causa en el estado en que se encuentra, declarando á Doña Carmen Valdivieso de Walker, totalmente inculpable en la mezcla de sublimado corrosivo, ó sulfiman crudo, reconocido en la magnesia que habia en el cajon de venta, y del que vendió al criado de Doña Valentin Isurza y que tomaron las Señoras Doña Francisca Canseco de Castilla, Doña Antonia Izurza de Rospiñosi y Doña Dorothea Izurza, quienes afortunadamente no peligrosaron; se le absolve de las penas designadas por la Ley cuando interviene malignidad y animo deliberado de dano; debiendo solo satisfacer las costas procesales originadas. Dirijase nota á la Prefectura con copia certificada de esta resolucion para su conocimiento y en satisfaccion de la de 8 del corriente. Hase saber á las partes y archívese, pudiendose dar las copias que pidiere la mediada para que las publique, si gustá, por la prensa y se restituya á la buena opinion y fama de que ha disfrutado.—*Jose Maria Coronel Legarra.*—Ante mí *Manuel Vasquez.*

AVISOS.

Todas las personas que tengan documentos de credito espedidos contra el Estado en virtud de ordenes de pago jiradas por la Prefectura contra la Tesoreria departamental, por deuda contraída en la época de la presente Restauracion los presentaran en dicha oficina para formarse razon de la ascendencia del importe de los creditos y con este conocimiento proceder la Prefectura á adoptar las medidas mas analogas á la chancelacion.

Se ha dispuesto el restablecimiento del correo de la carrera de Tarapaca y su despacho en los dias designados por la antigua costumbre, [13 y 28 de cada mes] que empezara á tener lugar desde el 28 del presente.

Se arrienda en el mejor postor la chacarilla y casa propia de la Beneficencia conocida por la de *Beiton* cita en la cabecera de esta Ciudad.